

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2014-00402 -00 Proceso divisorio de JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA contra MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES

Vista la solicitud del apoderado del rematante (adjudicatario), HECTOR MANUEL FRANCO ESPINEL, a folios 38 y 60-61, respecto de devolución de dineros por concepto de impuesto predial del inmueble rematado correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se procederá a su reconocimiento.

En cuanto al impuesto predial del año 2023, teniendo en cuenta que el inmueble rematado fue entregado por la demandada el 8 de marzo de 2023, se dispondrá la devolución proporcional, es decir, se ordenará la devolución únicamente en lo correspondiente al período transcurrido del 1 de enero de 2023 al 8 de marzo de 2023, 68 días, que equivalen a \$50.433.000.

Por tanto, por concepto de impuesto predial del año 2018 al año 2023, se ordenará la devolución al rematante de la suma de \$2.726.433.00.

Se ordenará, a su vez, la devolución de lo pagado por el rematante por concepto de servicios públicos de acueducto y alcantarillado y servicio público de energía, conforme a los recibos de pago allegados.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR que se reintegren al rematante las sumas canceladas por concepto de pago de impuesto predial año 2018, por \$751.000.00, año 2019 por \$626.000.00; año 2020, por \$533.000.00; año 2021, por \$435.000.00; año 2022, por \$331.000.00., conforme a los recibos obrantes a folios 30 a 45.

En cuanto al recibo del impuesto predial del año 2023, por \$267.000.00, se reconocerá proporcionalmente, teniendo que de acuerdo a lo informado por el apoderado del rematante al folio 61, el inmueble rematado le fue entregado al rematante (adjudicatario) HECTOR MANUEL FRANCO ESPINEL, en forma voluntaria el día 8 de marzo de 2023, por lo cual se reconocerán únicamente los 68 días a cargo de los anteriores propietarios, del 1 de enero 2023 al 8 de marzo de 2023, por \$50.433.00.

Para un total a reconocer por parte de impuestos al rematante de **\$2.726.433.00.**

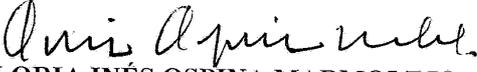
SEGUNDO: ORDENAR la devolución al rematante de la suma de **\$359.650.00**, por concepto de recibo de pago del servicio de acueducto agua y alcantarillado por \$144.850.00 y Recibo de pago del servicio de Enel Codensa por valor de \$214.800.00, a cargo de la señora MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES.

TERCERO: OFICIAR, al Banco Agrario, para la entrega al rematante de los dineros reconocidos en los dos ordinales anteriores, por un total de **\$3.086.083.**

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que allegue certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1305817, donde aparezca inscrito el remate, con el fin de proseguir el trámite del proceso, con la sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños, conforme al artículo 411 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la demandada que allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso donde aparezca inscrito el levantamiento del embargo ordenado por el Juzgado 80 Civil Municipal, al que se refiere en su escrito visto al folio 69.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.058 Hoy quince (15) de mayo de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2014-00402 -00 Proceso divisorio de JOSE IGNACIO SABOGAL
GUAVITA contra MARTHA CECILIA VANEGAS QUIÑONES

Visto el informe allegado al folio 49 por el señor CARLOS ALFONSO FLOREZ
RODRIGUEZ, quien fungió como secuestre del inmueble objeto de este proceso, el
Juzgado DISPONE:

CORRER TRASLADO a las partes del informe presentado por el secuestre al folio 49,
respecto del inmueble rematado en este proceso.

NOTIFÍQUESE (2)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.058 Hoy quince (15) de mayo de 2023 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz